

Lanzamiento Oficial

Incoterms[®]

2020 by the International Chamber of Commerce (ICC)

Juan Diego Alzate Gómez – PhD(c) -

Regional Expert Incoterms[®]2020.

Trainer of Trainers Incoterms[®]2020 En varios países de América.

Accredited Trainer Incoterms[®]2010.

Comisión de Prácticas Mercantiles y Comisión de Aduanas y Facilitación del Comercio.

El trabajo de la versión 2020 fue hacer unos Incoterms® detallados, con unas notas orientativas completas, largas; desarrollando cada concepto medular. Volcar aquellos conceptos que los abogados manejan y que los entrenadores registrador explicamos en los eventos pero que ahora estarán al alcance de todos. Tenemos una introducción de 10 acápites y 78 párrafos, notas introductorias específicas por artículo, reordenamiento de obligaciones en una secuencia muy parecida a la vida real, que la van a disfrutar los empresarios, los comerciantes, los estudiantes, la gente que compra y que vende, es decir, los dueños de Incoterms.

En mi opinión, el próximo trabajo será simplificarlos. Las nuevas tecnologías nos harán la vida mas fácil. De eso se trata la facilitación del comercio; esa es la tarea de la ICC y de los expertos que nos dedicamos a esto con amor.

El libre comercio justo y sostenible; muy justo, y muy sostenible, es la llave del bienestar general, la paz y la vida con propósito.

Juan Diego Alzate

ICC es la organización empresarial mundial que permite a las empresas asegurar la paz, la prosperidad y las oportunidades para todos

Brinda capacitación legal y de negocios de clase mundial y es editorial líder en la industria de herramientas prácticas para negocios internacionales, banca y arbitraje.

Formula reglas y herramientas que aportan al desarrollo del comercio y la generación de negocios alrededor del mundo

Por esto y más las empresas de todo el mundo son beneficiarios de las actividades, publicaciones, normas y herramientas de la ICC para el comercio.

Representa los intereses comerciales en los niveles más altos de la toma de decisiones intergubernamentales, ya sea en la OMC, en la ONU o en el G20 para asegurar que se escuche la voz de las empresas.

Es editorial líder en la industria de herramientas prácticas para negocios internacionales, banca y arbitraje

Cambios en la versión 2020



- [a] Conocimientos de embarque con la mención “a bordo” en ventas FCA
- [b] Costos: listados en un artículo (A9)
- [c] Diferentes niveles de cobertura de seguro en CIF y CIP
- [d] Organización del transporte con los medios de transporte propios del vendedor o del comprador en FCA, DAP, DPU, DDP
- [e] Cambio en el acrónimo de DAT a DPU
- [f] Inclusión de los requisitos relacionados con la seguridad en los deberes y costos de transporte (A7b)
- [g] Notas explicativas para los usuarios (conceptos medulares)

Marca Registrada

“Incoterms” y el logotipo de Incoterms®2020 son marcas comerciales de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

"Incoterms" no es un nombre genérico para los términos de comercio internacional, sino que es una marca comercial utilizada para designar las reglas creadas por ICC.

El uso correcto de las reglas de Incoterms® contribuye en gran medida a proporcionar la seguridad jurídica sobre la cual debe basarse la confianza mutua entre los socios comerciales. Para ayudar a los profesionales del comercio a usarlos correctamente, ICC, como creador y desarrollador de Incoterms®rules, publica publicaciones oficiales y brinda capacitación sobre las reglas.

ICC protege el nombre de "Incoterms" y el logotipo de Incoterms®2020 como marcas comerciales para ayudar a la comunidad comercial a identificar los productos y servicios ICC oficiales y auténticos relacionados con las reglas de Incoterms®.

Derechos de autor

Las reglas y notas de orientación de Incoterms® y todo el contenido de la publicación de ICC sobre las reglas de Incoterms® están sujetos a los derechos de autor de ICC. Esto incluye, pero no se limita a, la Introducción, los Preámbulos o las Notas de Orientación, y las Obligaciones del Vendedor y del Comprador. Otras publicaciones relacionadas de ICC también están sujetas a derechos de autor.

Si bien ICC promueve el uso por parte de terceros de las reglas de Incoterms® en los contratos de venta, está atento a proteger sus derechos de autor sobre el texto de las reglas. Esto es esencial para preservar su integridad para que los comerciantes de todo el mundo sepan que se refieren al mismo conjunto de reglas.



Publicación 715s



Publicación 720E (s)

En rigor 1 de enero del 2020. En publicación y lanzamiento a partir de segundo semestre de 2019,

¿Qué pasará cuando ...?



- ¿Se hunde el buque? O tiene una avería gruesa o particular?
- El medio de transporte no llega a tiempo.
- La carga llega averiada por mal empaque no adecuado al medio de transporte?
- No se consiguen las reservas que requerimos en las naves?
- No se puede acceder a una exención tributaria porque no enviaron los documentos soporte (origen)?
- Se daña la mercancía por mala manipulación en puertos, aeropuertos o terminales?
- No se cumplen las condiciones, a quién reclamar, dónde, cómo, cuándo y por qué medio, y lo más importante, contra cuál documento y bajo cuál término?

CISG
11 abril
de 1980

¿Lo que NO hacen las Reglas Incoterms® (intro II,6)

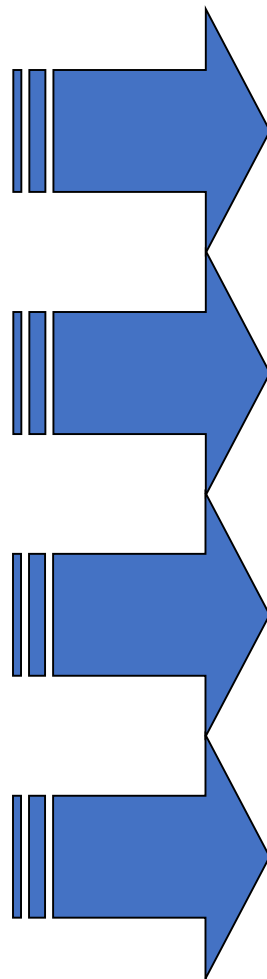
Las reglas Incoterms NO se ocupan de las siguientes cuestiones (intro 7)

- X Si existe o no un contrato de compraventa;
- X Las especificaciones de la mercancía vendida;
- X El momento, lugar, método o divisa del pago del precio;
- X Las soluciones jurídicas disponibles en caso de incumplimiento del contrato de compraventa;
- X La mayoría de las consecuencias de la demora y de otros incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales;
- X El efecto de las sanciones;
- X La imposición de aranceles;
- X La prohibición de exportar o importar;
- X La fuerza mayor (force majeure) o la excesiva onerosidad (hardship);
- X Los derechos de propiedad intelectual; o
- X El sistema, sede o legislación sobre resolución de controversias en caso de tal Incumplimiento.

Y quizá lo más importante: debe destacarse que las reglas Incoterms NO se ocupan de la transmisión de propiedad/título/posesión de la mercancía vendida.

Para que sirven y para que no sirven

- ✗ Contrato de compra y venta internacional.
- ✗ Contrato de transporte.
- ✗ Todas las obligaciones incluidas.
- ✗ Excluyen otras condiciones.



- ✓ Término de ENTREGA del Contrato.
- ✓ Condiciones del transporte.
- ✓ Solamente las referentes a la ENTREGA.
- ✓ Puede adicionar o restar condiciones.

1. Negocio (cotización-oferta-contrato-anexos-comunicaciones).
2. Incoterms®2020 (ANÁLISIS DE RIESGO INTEGRAL).
3. Convención de Viena de 1980.
4. Artículo 25 incumplimiento esencial.
5. Resolución de conflicto y arbitramento.
6. Foro.
7. Ley residual.
8. Ahora si, escriba una firma de email.

Arquitectura de su compra-
venta

Instrumento	Riesgos	Propiedad	Documentos	Penalidades	Garantias
CISG	Si	No	Entrega de docs	No	No
Incoterms®	Si	No	Fact y Doc Tte	No	No
Contrato	No	Si	Si	Si	Si

➔ <https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/sales/cisg/V1057000-CISG-s.pdf>

Notas Explicativas para los usuarios (intro 77). En la nueva versión Incoterms®2020 tenemos unas notas explicativas, numeradas y anotadas a cada una de las obligaciones relevantes. Enseñaremos la técnica de conciliación de la obligación con la nota explicativa.

La introducción sigue esta estructura:

- I. Lo que hacen las reglas Incoterms
- II. Lo que NO hacen las reglas Incoterms
- III. La mejor manera de incorporar las reglas Incoterms
- IV. Entrega, riesgo y costos en las reglas Incoterms 2020
- V. Las reglas Incoterms 2020 y el porteador
- VI. Reglas para el contrato de compraventa y su relación con otros contratos
- VII. Las once reglas Incoterms 2020 – “transporte marítimo y vías navegables interiores” y “cualquier modo o modos de transporte”: cómo hacerlo bien
- VIII. Orden interno en las reglas Incoterms 2020
- IX. Diferencias entre *Incoterms*® 2010 e *Incoterms*® 2020
- X. Precauciones con las variantes de las reglas Incoterms

Incoterms[®]

2020

by the International
Chamber of Commerce (ICC)

La evolución de las necesidades de los comerciantes del mundo, hace que la ICC actualice las reglas para que estén acordes con los cambios



Incoterms[®] 2010
by the International Chamber of Commerce (ICC)



THE JOURNEY TO INCOTERMS®



1923

ICC conducts first study of most commonly used trade terms, highlighting disparities of their interpretation.

THE JOURNEY TO INCOTERMS®



1928

Second **Incoterms®** rules study expands scope to improve clarity of trade terms in over 30 countries.

THE JOURNEY TO INCOTERMS®

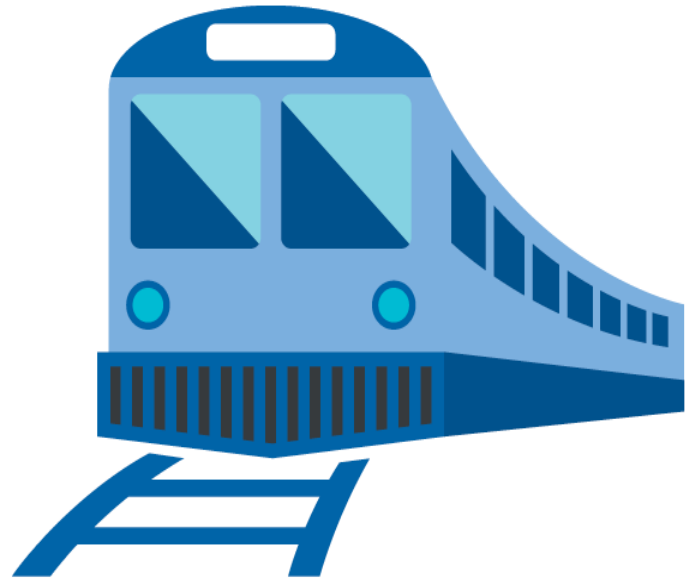


1936

ICC publishes first edition of the **Incoterms®** rules featuring six trade terms relating to carriage by sea.

THE JOURNEY TO INCOTERMS®

1953



Three new non-maritime terms address the rise of transport of goods by rail in the wake of World War II:

FOR (Free on Rail), **FOT** (Free on Truck) and **DCP** (Delivered Costs Paid).

THE JOURNEY TO INCOTERMS®



1967

ICC launches third edition of the **Incoterms®** rules including two new terms:
DAF (Delivery at Frontier) and **DDP** (Delivery in Country of Destination).

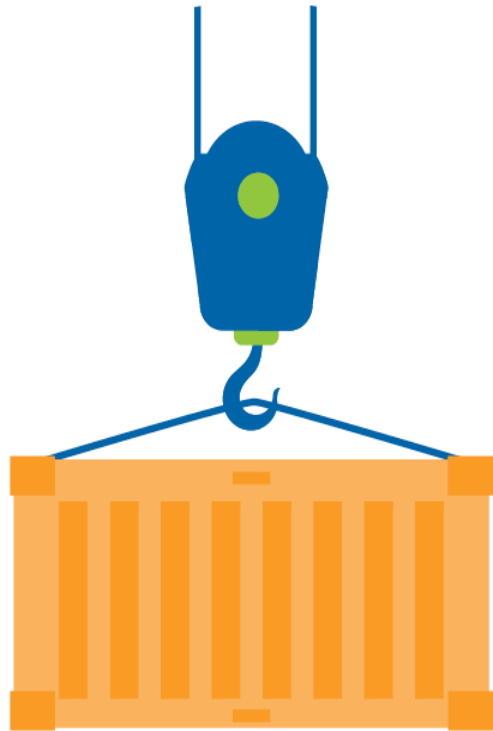
THE JOURNEY TO INCOTERMS®



1976

Fourth edition of the **Incoterms®** rules announces new terms to end confusion relating to the interpretation of **FOB** (Free on Board) for air transport.

THE JOURNEY TO INCOTERMS®



1980

FRC (Free Carrier) term and new documentation processes introduced to address rise of containerisation.

THE JOURNEY TO INCOTERMS®



1990

ICC unveils **Incoterms® 1990**, a complete revision of the 1953 version reflecting contemporary practices in international trade and use of intermodal transport. **FRC** becomes **FCA**. Changes also contain provisions for the use of electronic messages.

THE JOURNEY TO INCOTERMS®



2000

Publication of **Incoterms®2000** sees major changes to the “Delivery” section, which made the term **FCA** (Free Carrier) far clearer and easier to use.

THE JOURNEY TO INCOTERMS®



2010

ICC releases **Incoterms®2010**, reducing the number of terms from 13 to 11 by inclusion of two new rules for use irrespective of the agreed mode of transport. Other modifications to reflect contemporary trade landscape comprises measures to enhance cooperation among parties and adaptations regarding commodities sales and domestic transactions.

THE JOURNEY TO INCOTERMS®



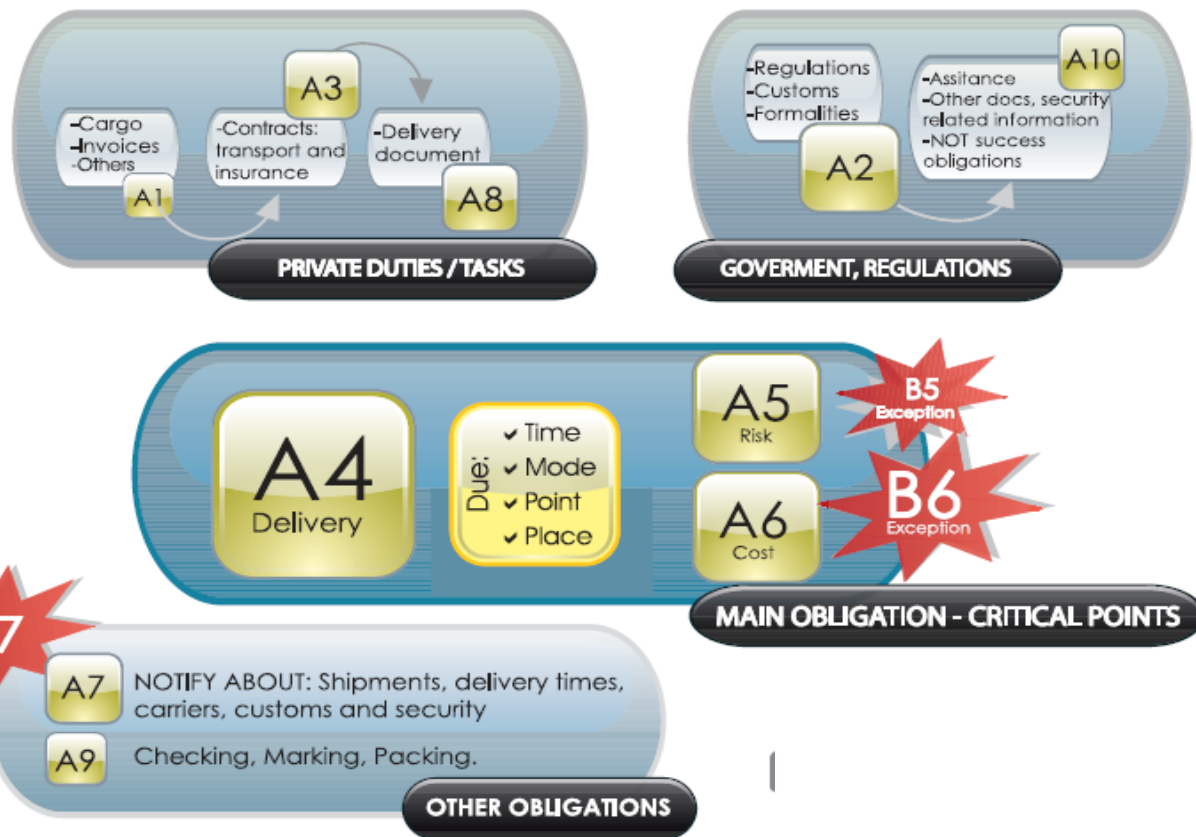
2019

To keep pace with the ever-evolving global trade landscape, the latest update to the trade terms is currently in progress and is set to be unveiled in the second half of 2019 for entry into force on 1 January 2020.

Las obligaciones “A” (Vendedor)

Incoterms® Rules Structure
The way an expert decides

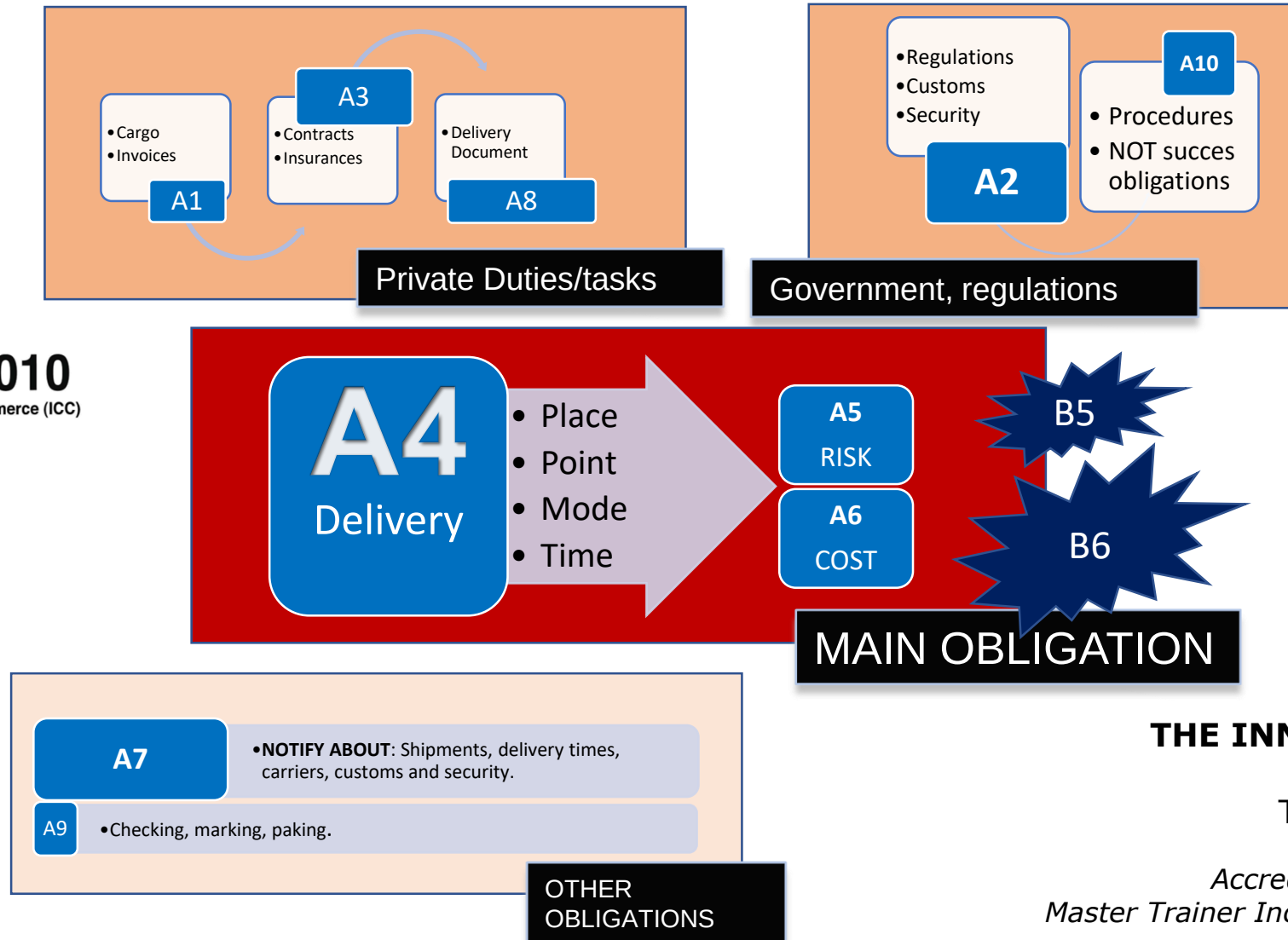
Incoterms® 2010
by the International Chamber of Commerce (ICC)



El comprador y vendedor tienen 10 obligaciones (A1-A10 B1-B10).
En la práctica, estas serán las exigibles legalmente.

Al ser un reglamento convencional (no una ley) puede acogerse en su totalidad o parcialmente, y pueden adicionarse otras obligaciones

“Incoterms” and the Incoterms® 2010 logo are trademarks of the International Chamber of Commerce (ICC).
Designed by: Juan Diego Alzate, International Trainers Bureau, International Chamber of Commerce.
Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio físico o electrónico.



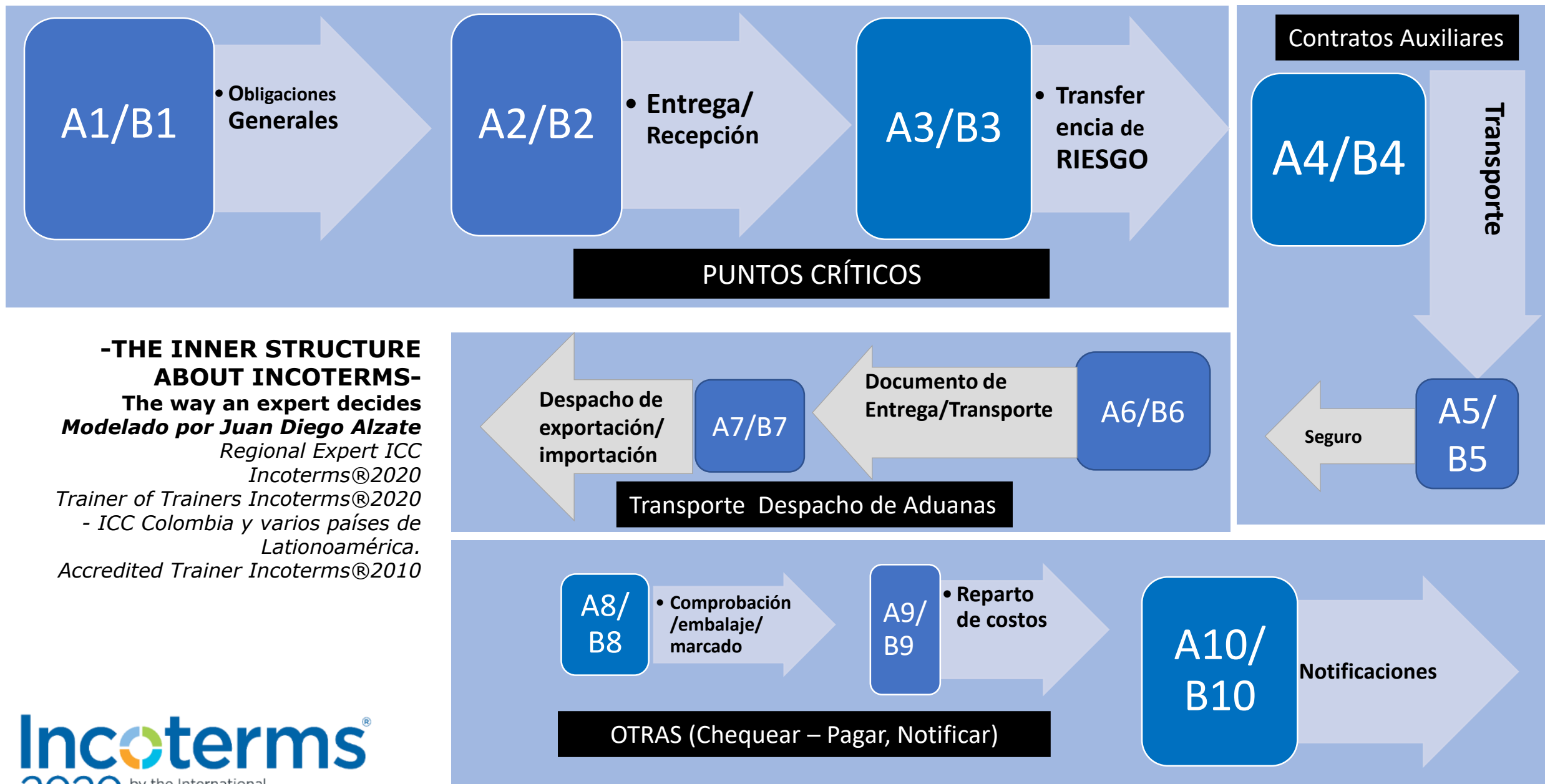
THE INNER STRUCTURE ABOUT INCOTERMS

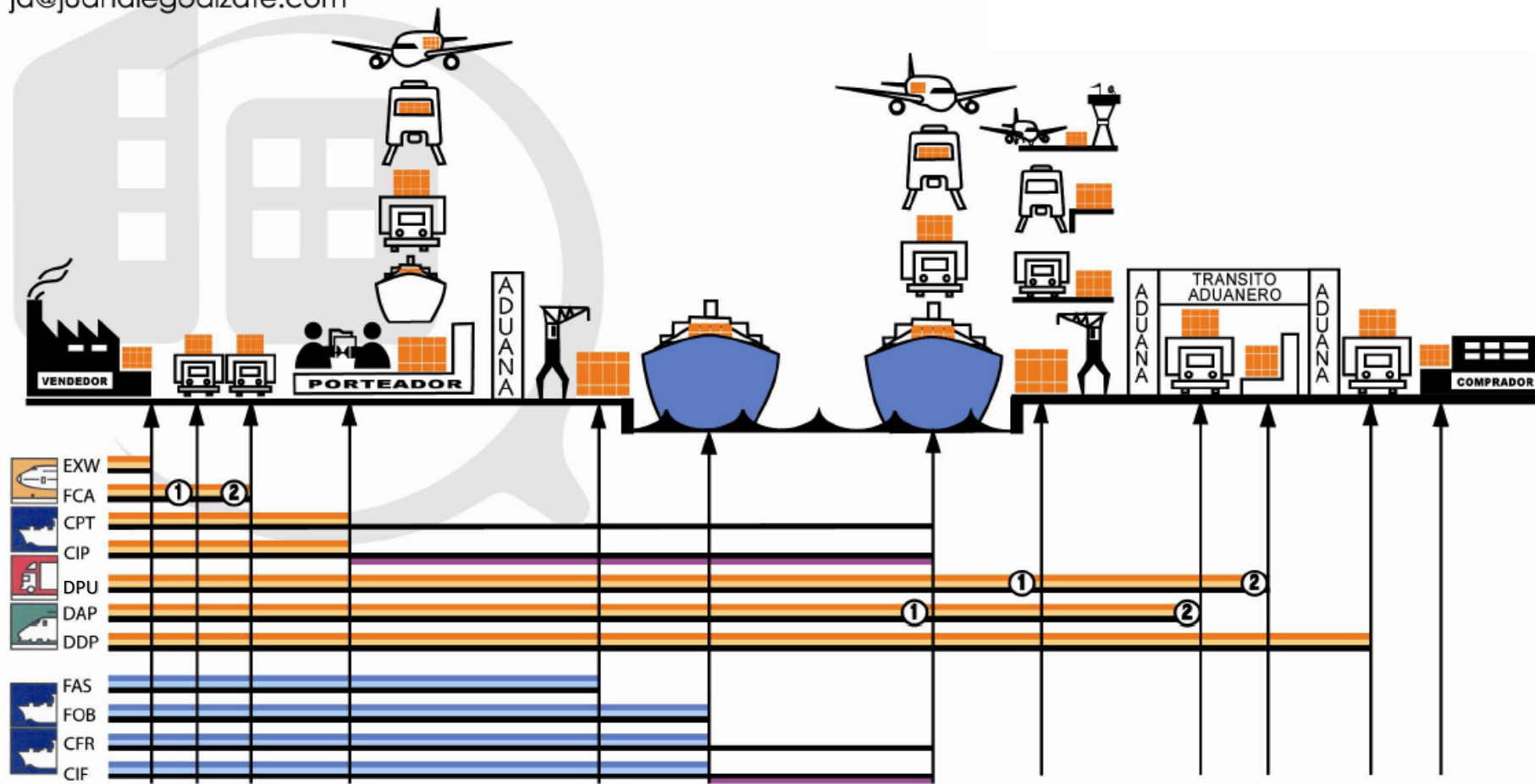
The way an expert decides

Juan Diego Alzate

Accredited Trainer Incoterms®2010

Master Trainer Incoterms®2020 - ICC Colombia



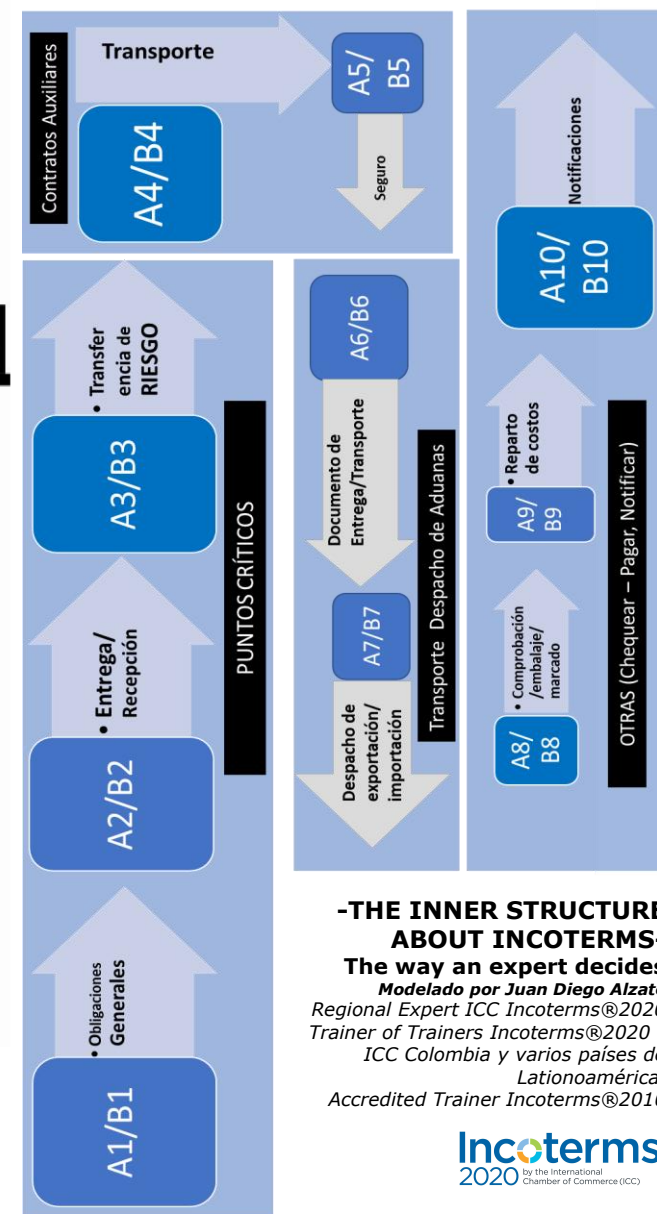


Diana Salgado

Incoterms®			
A2	Entrega	A2	Entrega
A3	Riesgos	A3	Riesgos
A9	Costos	A9	Costos
A5	Seguros	A5	Seguros
Marítimo		Todos los Modos	

① ② Posibles Puntos de Entrega

“Incoterms” and the Incoterms® logo are trademarks of International Chamber of Commerce (ICC)
Diseñado para entrenamiento por Juan Diego Alzate, Regional Expert ICC, Trainer of Trainers Incoterms®2020-
ICC Colombia- y varios países de América. Accredited Trainer on Incoterms®2010.
Incoterms®2020 by International Chamber of Commerce, Publication 723E.
Prohibida su reproducción total o parcial.

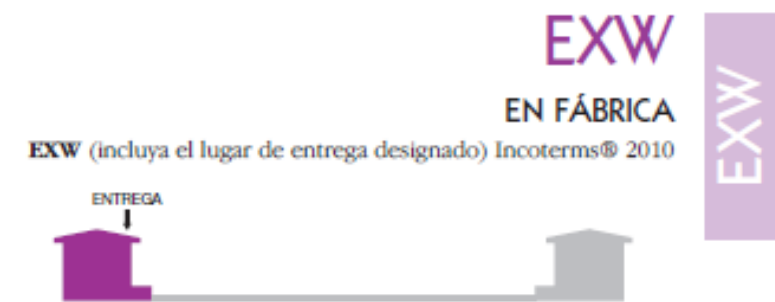


(A2) (A4) Entrega (A3) (A5) Transferencia de Riesgo

El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a **disposición** del comprador en el **punto acordado, si lo hay**, en el **lugar de entrega designado**, y **no cargada** en ningún vehículo de recogida. Si no se ha acordado un punto específico en el lugar de entrega designado, y si hay varios puntos disponibles, el vendedor puede elegir el punto que mejor le convenga. El vendedor debe entregar la mercancía **en la fecha acordada** o dentro del plazo acordado.

A10 (A10) Notificaciones al comprador

El vendedor debe dar al comprador todo aviso necesario que permita al comprador proceder a la recepción de la mercancía.



EXW (insert named place of delivery) Incoterms® 2020

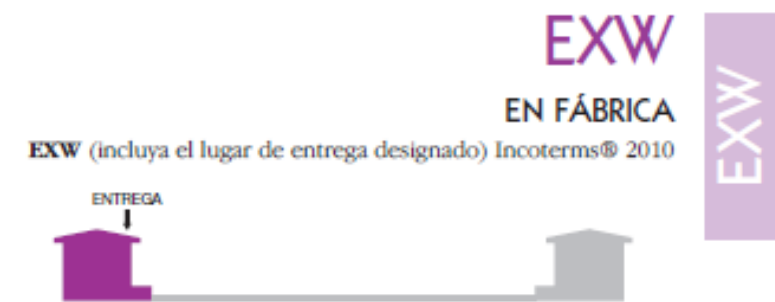


(A2) (A4) Entrega (A3) (A5) Transferencia de Riesgo

El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a **disposición** del comprador en el **punto acordado, si lo hay**, en el **lugar de entrega designado**, y **no cargada** en ningún vehículo de recogida. Si no se ha acordado un punto específico en el lugar de entrega designado, y si hay varios puntos disponibles, el vendedor puede elegir el punto que mejor le convenga. El vendedor debe entregar la mercancía **en la fecha acordada** o dentro del plazo acordado.

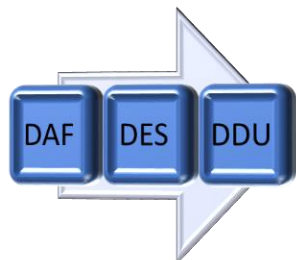
A10 (A10) Notificaciones al comprador

El vendedor debe dar al comprador todo aviso necesario que permita al comprador proceder a la recepción de la mercancía.

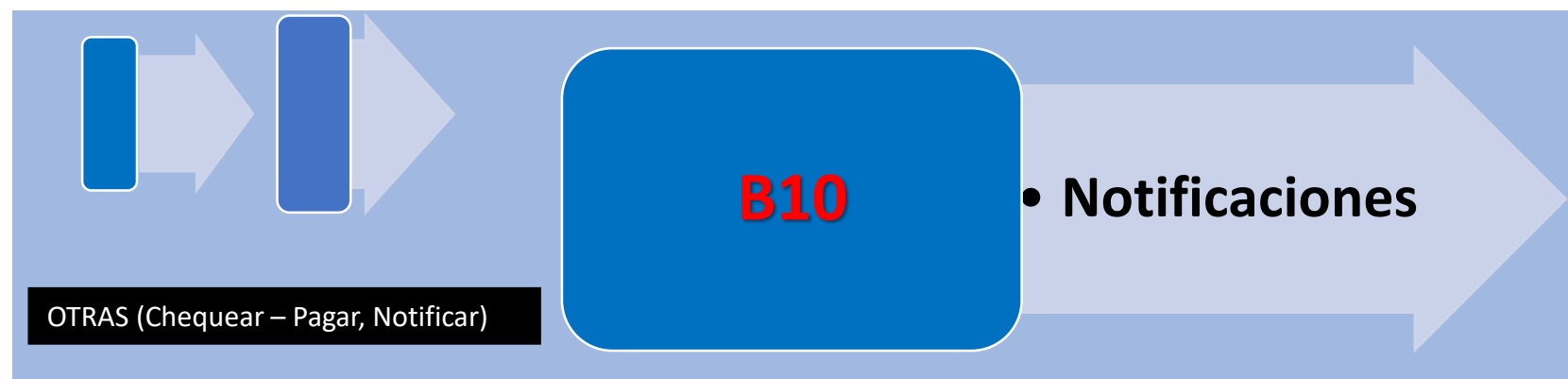
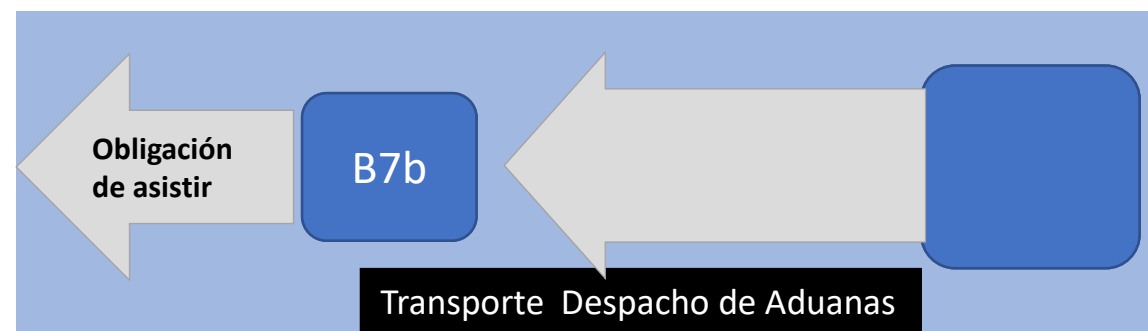
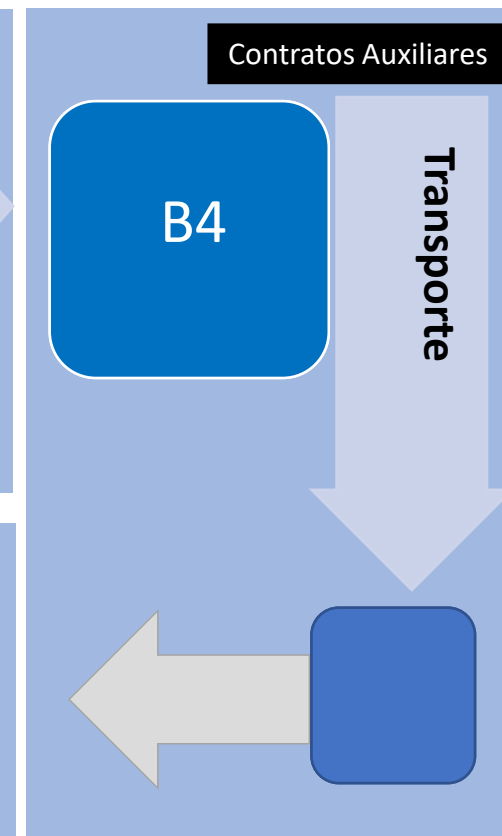
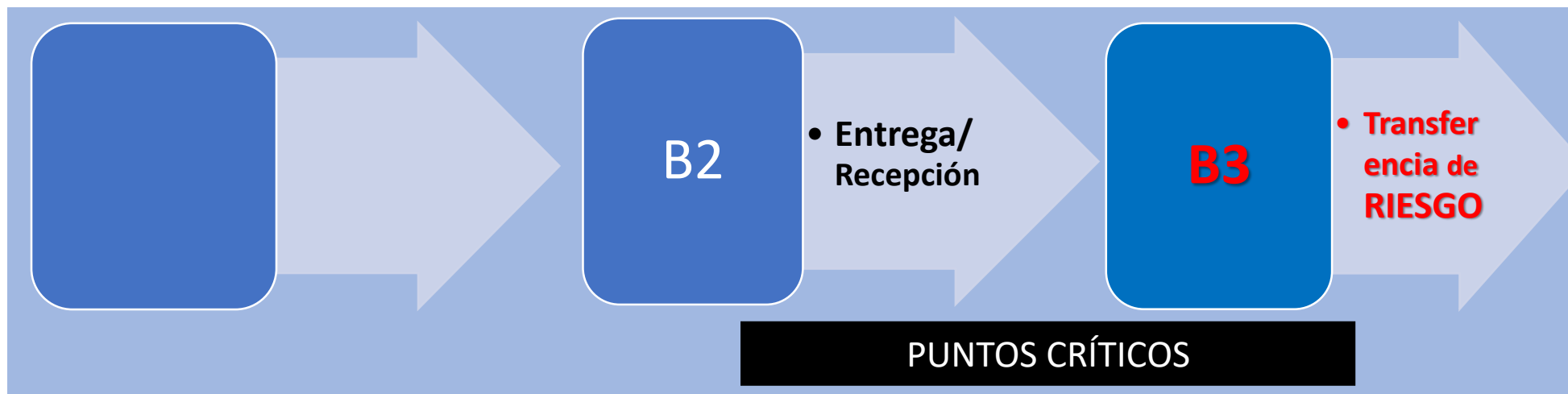


EXW (insert named place of delivery) Incoterms® 2020





CLASES DE RIESGOS		COB “A”	COB “B”	COB “C”	Los niveles de aseguramiento para Incoterms® 2020 son: CIF: cobertura “C” CIP: Cobertura “A”
1.	Pérdida total de la carga producida por la pérdida total del buque.				
2.	Pérdida total reputada.				
3.	Incendio del buque.				
4.	Explosión del buque.				
5.	Encalladura del buque.				
6.	Varadura del buque.				
7.	Hundimiento del buque.				
8.	Vuelco o descarrilamiento del medio de transporte terrestre.				
9.	Colisión o contacto del buque con cualquier objeto externo que no sea agua.				
10.	Descarga de la mercancía en puerto de referencia.				
11.	Sacrificio por concepto de Avería Gruesa.				
12.	Echazón.				
13.	Gastos de salvamento y Avería Gruesa.				
14.	Responsabilidad por colisión por culpa concurrente.				
15.	Terremoto.				
16.	Erupción volcánica.				
17.	Rayos				
18.	Barredura por las olas.				
19.	Daños por ingreso de agua salada, de lagos o de ríos a la bodega.				
20.	Pérdida total de bultos en el proceso de carga y descarga.				
21.	Daños causados por utilizar ganchos de estiba, o por agua de lluvia o agua dulce.				
22.	Robo.				
23.	Ratería.				
24.	Falta de entrega.				
25.	Daños producidos por destilación.				
26.	Daños producidos por corrupción debido al contacto con otro tipo de mercancía.				
27.	Conducta dolosa del Asegurado.				
28.	Derrame ordinario, pérdida de peso o volumen, uso y desgaste.				
29.	Insuficiencia/ineptitud del embalaje.				
30.	Vicio propio o de naturaleza.				
31.	Demora.				
32.	Insolvencia o incumplimiento financiero de los Armadores, Operadores, Fletadores.				
33.	No-navegabilidad de la nave o buque. Ineptitud de los contenedores.				
34.	Riesgos vinculados a las guerras.				
35.	Riesgos vinculados a las huelgas.				



Entrega Prematura:

Cuando en virtud de un fallo en el cumplimiento de B2(recibir)B7b (asistir),B10 (notificar) **se anticipa una entrega B3** (EXW-FCA, CPT-CIP-DAP-DPU-DDP-FAS-FOB-CFR-CIF)

Desde la obligación relevante, desde adentro, hacia afuera, así se escoge un Incoterms® 2020

- 1) *Use el anexo de ARTICULO por ARTÍCULO, allí puede tener una visión mas panorámica de la obligación relevante.*
- 2) *Primero determine cual es la obligación, el concepto medular, que quiere asumir, o no asumir, luego búsquelo en el anexo por artículos, y ahí si, mire a la izquierda a ver cual es el término que requiere.*
- 3) *Revise el término artículo por artículo (A1-A10) y luego su contraparte (B1-B2).*
- 4) *Confronte con las notas explicativas.*
- 5) *Y lea los 10 acápites de la introducción,*